

RESOLUCIÓN ACADÉMICA NÚMERO 150 DE 2024
(4 de diciembre)

Por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 105 de 1993, expide el Estatuto General de la Universidad del Cauca y en el artículo 39 establece: "Corresponde al Consejo de Facultad como órgano con capacidad decisoria en los asuntos académicos, las siguientes funciones: (...). Literal h) Darse su propio reglamento".

El Acuerdo 022 del 23 de abril de 2013, establece el Reglamento de los programas de Doctorado, Maestría y Especialización en la Universidad del Cauca y estipula en el Artículo 54, que los programas de Doctorado y Maestría establecerán reglamentos específicos, atemperados a lo establecido en este acuerdo y deberán ser autorizados por el Consejo Académico.

El Acuerdo N° 038 de 2012 que crea y estructura el Centro de Posgrados de la Universidad del Cauca y el Acuerdo N° 039 de 2012 que estructura y reglamentan los programas de posgrado.

El Comité del Programa del Doctorado en Ciencias de la Electrónica el día 27 de septiembre de 2024, presentó al Consejo de Facultad, la propuesta del Reglamento Específico del Programa, para su aprobación.

El Consejo de Facultad reunido en sesión del 18 de octubre de 2024, en uso de su potestad reglamentaria decidió aprobar el Reglamento Específico para el Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica por medio de la Resolución Número 8.4.3-90.2/452 del 18 de octubre de 2024.

El Consejo Académico en sesión del 4 de diciembre de 2024, aprueba el Reglamento Específico para el Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 1. La gestión académica del Programa estará a cargo del Coordinador, quien será un profesor activo del Programa, con título de Doctorado y amplia experiencia investigativa. Una terna de candidatos será propuesta al Consejo de Facultad por los Departamentos, cuyos Grupos de investigación soportan el Programa: GIA (Grupo en

Página 1 de 9

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

Automática Industrial), GNTT (Grupo en Nuevas Tecnologías en Telecomunicaciones), grupo IDIS (Investigación y Desarrollo en Ingeniería del Software), grupo GRIAL (Grupo de Radio e Inalámbricas).

ARTÍCULO 2. El Programa de Doctorado consta de dos (2) ciclos. El primero es el ciclo de formación investigativa (Ciclo I), que conduce al título de Maestría en Automática, Computación o Electrónica y Telecomunicaciones. El segundo ciclo es de investigación avanzada (Ciclo II) y concede el título de Doctor.

ARTÍCULO 3. Para optar al título de Doctor, los estudiantes deberán obtener un mínimo de ciento veinticinco (125) créditos.

ARTÍCULO 4. Para optar al título de Doctor en Ciencias de la Electrónica, los estudiantes deberán haber cumplido con todos los requisitos de grado establecidos en el documento de Condiciones de Calidad Vigente o las modificaciones establecidas en acuerdos académicos o superiores y cumplir el número mínimo de créditos establecidos por el programa, acorde con la distribución de créditos definida para el mismo.

CAPÍTULO II. SOBRE EL INGRESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. Según el Artículo 18 del Acuerdo Superior 022 de 2013, el Programa definirá los criterios y procedimientos para ingresar al mismo, una vez se cuente con la aprobación del Consejo de Facultad. Los criterios y procedimientos están definidos en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 6. Los requisitos para inscribirse al Programa son los siguientes:

- Formulario de requisitos de inscripción para Programas de Posgrado (PM-FO-4-FOR-43) completamente diligenciado.
- Recibo de pago por derechos de inscripción, generado en el aplicativo de inscripción en línea.
- Copia de documento de identidad ampliada a 150% (Cédula, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- Copia diploma título profesional y acta de grado expedido por una institución de educación superior. En caso de tener título en universidad extranjera, los títulos deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia para los programas que lo requieran.
- Certificado original o copia autenticada de notas de pregrado con promedio general. Para los egresados de la Universidad del Cauca, desde el 2009, no es necesario suministrar este documento.

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

- Hoja de vida, en formato establecido por la Institución, con documentación que corrobore lo descrito.
- Certificación de aprobación de un examen internacional correspondiente como mínimo al nivel B1 en la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- Propuesta de proyecto de investigación el cual debe contener: Título, objetivos y justificación. Esta propuesta no debe sobrepasar dos hojas tamaño carta.
- Carta de aceptación de aval de un profesor como tutor, perteneciente a la línea de investigación.
- Último certificado electoral vigente (opcional).

ARTÍCULO 7. Para los aspirantes con título de maestría deben presentar adicionalmente lo siguiente:

- Certificado de notas de la Maestría con promedio general (original o autenticado), para los egresados de la Universidad del Cauca no es necesario suministrar este documento.
- Copia autenticada del título de Maestría o del acta de grado. En caso de tener título en universidad extranjera, los títulos deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia para los programas que lo requieran, y con traducción oficial si fuera el caso.
- Descripción de los contenidos de las materias cursadas y aprobadas en la maestría.
- Copia en medio digital de la tesis de Maestría.

ARTÍCULO 8. El proceso de admisión lo efectuará el Centro de Posgrados. El proceso de selección para la admisión, lo realiza el Comité de Programa. Los criterios de selección de los candidatos serán evaluados de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Hoja de vida del candidato: La calificación de la hoja de vida se realiza con un puntaje entre cero (0) y cien (100), teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Estudios, Experiencia en el área y Productividad. El porcentaje de este ítem en la selección del candidato es del 30%.
- Promedio de calificaciones de pregrado (o posgrado si las hubiere): 15%.
- Propuesta de investigación: 25%.
- Sustentación de su aspiración al Programa y de su propuesta de investigación: 30%.

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

ARTÍCULO 9. Los candidatos elegibles deberán obtener un puntaje superior a 70 puntos. Los elegidos serán aquellos con mayor puntaje hasta completar el cupo del Programa definido en la resolución de Registro calificado vigente.

ARTÍCULO 10. Un estudiante puede ingresar al doctorado desde el Ciclo I, o puede, si tiene título de Maestría en investigación en áreas afines, ingresar directamente al Ciclo II. El Comité de Programa, establecerá las condiciones de ingreso al Doctorado para aquellos aspirantes que ya poseen título de Maestría en investigación. Estas condiciones estarán basadas principalmente en la trayectoria académica del solicitante y en la afinidad de sus estudios anteriores con el Ciclo I del Programa de Doctorado.

PARÁGRAFO. El Comité de Programa determinará las asignaturas o actividades a homologar para aspirantes con título de Maestría. No se homologarán títulos provenientes de Maestrías en Profundización.

ARTÍCULO 11. Los estudiantes que entran al Ciclo I de Doctorado se registrarán por las disposiciones establecidas en el programa de la maestría que seleccionaron como soporte del doctorado (Automática, Computación o Electrónica y Telecomunicaciones).

PARÁGRAFO. Los estudiantes que terminan el Ciclo I entran directamente al Ciclo II del programa de doctorado con cincuenta (50) créditos, y pasan a regirse por las normas establecidas en este reglamento. Igual sucederá para los estudiantes que ingresan al Programa con un título de maestría obtenido en un programa externo y que hayan cumplido con los requisitos exigidos para su ingreso al Ciclo II.

CAPÍTULO III. SOBRE LA PRÁCTICA DOCENTE

ARTÍCULO 12. La actividad Práctica Docente deberá estar vinculada a actividades de docencia, investigación o extensión de la Universidad del Cauca, es una actividad obligatoria a la cual se le asignan mínimo tres (3) y máximo seis (6) créditos académicos. Las actividades de práctica docente deben realizarse al interior de la Facultad de Ingeniería Electrónica de Universidad del Cauca, y están definidas en la Resolución 8.4.3-90.2/276 del 25 de agosto de 2023 emanada del Consejo de Facultad (publicada igualmente en la página del Programa). El estudiante deberá subir la información pertinente a la plataforma del Programa, solicitando se asignen los respectivos créditos. Esta actividad podrá realizarse durante un semestre completo o repartirse durante varios semestres.

CAPÍTULO IV. SOBRE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 13. El Comité de Programa es el encargado de asignar el número de créditos correspondientes a las publicaciones realizadas por el estudiante durante el doctorado. El estudiante deberá subir la información pertinente a la plataforma del Programa, solicitando la asignación de créditos correspondiente. Es una actividad obligatoria a la cual se le asignan mínimo seis (6) y máximo nueve (9) créditos académicos.

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

PARÁGRAFO. Las publicaciones deben estar relacionadas con el tema de investigación del estudiante, apareciendo este como primer autor de la publicación y el director de tesis como coautor.

ARTÍCULO 14: Los créditos por publicaciones se otorgarán de la siguiente manera:

Publicación	Créditos
Eventos arbitrados nacionales con memorias con ISBN	1
Eventos arbitrados internacionales con memorias con ISBN	2
Revistas indexadas tipo C por Publindex en español	3
Revistas indexadas tipo C por Publindex en inglés	4
Revistas indexadas tipo B por Publindex en español	4
Revistas indexadas tipo B por Publindex en inglés	5
Revistas indexadas tipo A2 por Publindex en español	6
Revistas indexadas tipo A2 por Publindex en inglés	7
Revistas indexadas tipo A1 por Publindex en español	7
Revistas indexadas tipo A1 por Publindex en inglés	8
Capítulos de libro en español	1
Capítulos de libro en inglés	2
Libro en español	2
Libros en inglés	3
Patentes	6
Registro de software	1

PARÁGRAFO: Los estudiantes del programa de Doctorado deberán publicar como mínimo un artículo en una revista indexada por Publindex en categoría B.

CAPÍTULO V. SOBRE LOS CRÉDITOS FLEXIBLES

ARTÍCULO 15. El Programa contempla la asignación de créditos definidos como flexibles o de libre escogencia, con un valor fijo de tres (3) créditos para el Ciclo II del Programa. Dichos créditos serán asignados por la realización de actividades adicionales tanto en Práctica Docente, en Publicaciones o en Pasantía.

CAPÍTULO VI. SOBRE LA PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16. El estudiante deberá realizar una pasantía de investigación, preferiblemente en el extranjero, cuya duración mínima sea de seis (6) meses, en período continuo o discontinuo. Si se opta por una pasantía nacional, esta podrá ser de máximo dos (2) meses, el resto del tiempo se deberá hacer en el extranjero. Esta actividad comienza con la solicitud por parte del estudiante, con el aval del tutor, al Comité de Programa quien una vez estudiada y aprobada le dará el trámite correspondiente de solicitud de apoyo ante las instancias pertinentes. La solicitud deberá ir acompañada de la carta de invitación del grupo de acogida con el plan de trabajo y duración de la estancia.

PARÁGRAFO: Los estudiantes empleados en empresas productivas del país o del exterior (se excluyen instituciones de educación superior), pueden realizar una pasantía.

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

entre dos y seis meses, cubriendo el resto de los créditos de pasantía por publicaciones. El comité de programa analizará la pertinencia del tipo de empresa y del grupo de investigación a dónde iría el estudiante.

ARTÍCULO 17. Una vez terminada la pasantía de investigación el estudiante deberá subir la información pertinente a la plataforma del Programa, solicitando los respectivos créditos. El mínimo de créditos a otorgar es dieciséis (16), lo cual corresponde a un tiempo de seis meses, y el máximo corresponde a diecinueve (19) créditos, es decir siete meses de estancia.

ARTÍCULO 18: La asignación de créditos por pasantía se realizará de la siguiente manera: 2.66 créditos por mes para pasantías realizadas en países de habla hispana, y 3.66 créditos por mes para pasantías realizadas en países de habla no hispana.

ARTÍCULO 19: El programa otorgará un auxilio económico para la realización de la pasantía de mínimo 1 SMMLV por mes de estancia, siempre y cuando se realice dentro del tiempo nominal del programa. Es decir, en Ciclo I se otorgará el auxilio para pasantías realizadas en los dos primeros años del programa; para el Ciclo II se otorgará el auxilio para pasantías realizadas en los tres primeros años del programa.

CAPÍTULO VII. SOBRE EXAMEN DE CANDIDATURA A DOCTOR

ARTÍCULO 20. El Examen de candidatura a Doctor se realizará ante una comisión evaluadora, conformada por tres profesores (al menos uno externo a la Universidad del Cauca) con título de doctor, el cual evalúa la calidad y pertinencia del tema propuesto, el dominio del aspirante en las áreas de conocimiento involucradas en el mismo y los avances parciales obtenidos a la fecha de la presentación oral. El trámite de este examen se inicia con la solicitud formal del tutor de la tesis de doctorado al Comité de Programa, adjuntando el documento de examen de candidatura y los jurados sugeridos. El Comité de Programa designa la comisión evaluadora y en común acuerdo con ellos fija la fecha de presentación oral por parte del estudiante.

ARTÍCULO 21. Para los procedimientos y otras disposiciones respecto al Examen de candidatura a Doctor, consultar los documentos disponibles en la página web del Programa a este respecto.

ARTÍCULO 22. El Examen de candidatura a Doctor será calificado como: Aprobado (A) o No Aprobado (NA).

PARÁGRAFO 1. El estudiante cuyo Examen de candidatura a Doctor resulte No Aprobado tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para presentarlo de nuevo. Si el Examen de candidatura a Doctor resulta No Aprobado por segunda vez, el estudiante no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento y perderá el derecho a continuar estudios en el programa y su derecho al título.

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no se presenta en la fecha definida para la presentación oral, el Examen de candidatura a Doctor se calificará como No Aprobado.

ARTÍCULO 23. Si el Examen de candidatura es Aprobado se asignarán los nueve (9) créditos correspondientes.

ARTÍCULO 24. Mientras el estudiante no haya aprobado su examen de candidatura, deberá estar matriculado en la asignatura Tesis Doctoral I.

CAPÍTULO VIII. SOBRE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 25. Una vez el Examen de candidatura a doctor es aprobado, el estudiante debe matricular Tesis Doctoral II, y permanecer matriculado bajo esta condición hasta la defensa pública de la tesis.

PARÁGRAFO. El estudiante podrá matricular varios semestres la asignatura Tesis Doctoral II, siempre y cuando no se supere el plazo máximo concedido para la sustentación, que corresponde a dos (2) años adicionales a la duración nominal del programa.

ARTÍCULO 26. Para la sustentación de la tesis de doctorado, el director debe presentar solicitud formal al Comité de Programa, anexando una copia digital de la monografía y los correspondientes anexos.

ARTÍCULO 27. Para procedimientos y otras disposiciones respecto a la sustentación de la tesis de doctorado, consultar en la página web del Programa, los documentos disponibles a este respecto.

ARTÍCULO 28. El Comité de Programa del doctorado propondrá los nombres de los jurados de la Tesis de Doctorado, así como la fecha de sustentación. El Consejo de Facultad designará los jurados, adjuntando una copia digital de la monografía y los correspondientes anexos.

ARTÍCULO 29. El jurado de la Tesis de Doctorado estará conformado por tres (3) profesores con título de Doctor (al menos uno externo a la Universidad del Cauca). Los miembros del jurado dispondrán de por lo menos treinta (30) días calendario antes de la defensa, para estudiar y evaluar la Tesis.

ARTÍCULO 30. La defensa de la tesis de doctorado consiste en una presentación oral en sesión pública frente al jurado. Su calificación será Aprobada, Aprobada con observaciones, Aplazada, o No Aprobada, según concepto unánime de los miembros del jurado.

PARÁGRAFO 1. Si la defensa de la tesis de doctorado es calificada como Aprobada con observaciones, el estudiante deberá acoger las recomendaciones hechas por los jurados.

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

en un tiempo no mayor a cuatro (4) meses, bajo la supervisión del director, quien certificará su cumplimiento para la obtención del título.

PARÁGRAFO 2. Si la defensa de la tesis de doctorado es calificada como Aplazada, el estudiante deberá realizar ajustes y volver a sustentar en un plazo no mayor a seis (6) meses.

PARÁGRAFO 3. Si la defensa de la tesis de doctorado es calificada como No aprobada, el estudiante pierde el derecho al título.

ARTÍCULO 31. La sustentación de la Tesis de Doctorado sólo podrá iniciarse cuando se hayan cumplido todos los demás requisitos del plan de estudios, y el director presente solicitud formal de sustentación con el cumplimiento de las condiciones al Comité de Programa.

ARTÍCULO 32. El tiempo mínimo establecido entre la aprobación del Examen de la candidatura a Doctor y la sustentación de la tesis de doctorado es de doce (12) meses. Antes de transcurrido este tiempo no se autorizarán trámites de sustentación.

ARTÍCULO 33. El plazo máximo concedido para la sustentación de la Tesis de Doctorado, así como para el cumplimiento de los demás requisitos para la obtención del título, es de dos (2) años adicionales a la duración nominal del programa de doctorado. Cumplido este plazo no se autorizarán prórrogas y se perderá el derecho a optar el título.

ARTÍCULO 34. En caso de que un estudiante sustente su Tesis Doctoral dentro del plazo máximo permitido por el Artículo 50 del Acuerdo 022 de 2013 o sus modificaciones, y posteriormente el resultado de la sustentación sea Aprobado con observaciones o Aplazado, el estudiante tendrá derecho a continuar en el Programa según los tiempos definidos para hacer las modificaciones a que haya lugar, siempre y cuando se lleve a cabo el proceso de matrícula académica y financiera.

ARTÍCULO 35. Al aprobar la defensa pública de la tesis de doctorado se asignan los treinta y cinco (35) créditos correspondientes.

CAPITULO IX. RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 36. El procedimiento para otorgar Mención Honorífica o Mención Laureada está definido por el Consejo de Facultad según la resolución 8.4.3-90.2/287 de 2023 (Por la cual se establecen los criterios para el reconocimiento de la Mención honorífica y Mención Laureada de las Tesis Doctorales y Trabajos de Grado en los Programas de Doctorado y Maestría de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones), y subsecuentes modificaciones.

Resolución Académica Número 150 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Electrónica.

CAPÍTULO X. SOBRE LA ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 37. Las Tesis Doctorales que involucren la investigación con humanos, animales o especies vegetales, deberán contar con el aval de un Comité de Ética legalmente constituido para la emisión de la resolución de inicio por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO XI. APLICABILIDAD

ARTÍCULO 38. El presente documento aplica a partir de la autorización del Consejo Académico de la Universidad del Cauca.

CAPITULO XII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 39. Los aspectos no contemplados en este reglamento se rigen por las disposiciones y reglamentaciones vigentes (acuerdos, reglamentos, etc.) expedidos por la Universidad del Cauca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán, Ciudad Universitaria, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente